

Convenio modificatorio al contrato número 002/2021, de fecha 03 de noviembre del año 2021, derivado de la Licitación **LPL171/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, en lo subsecuente el **"CONTRATO"**, que celebran por una parte el Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, a quien en lo sucesivo se le denominará como la **"EL HOGAR CABAÑAS"**, la cual es representada en este acto por la **Dra. REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter Directora General; y, por la otra parte la Persona Moral denominada **DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su Representante Legal el **C. JULIO CESAR OROZCO NUÑEZ**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las **"PARTES"**. En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. El día **03 tres del mes de noviembre del año 2021**, las **"PARTES"** celebraron el **"CONTRATO"**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOGAR CABAÑAS,"** solventado con recursos propios, del Ejercicio 2021, el cual se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL171/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,** pactando un monto mínimo de **\$ 246,839.70 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)** IVA y I.E.P.S incluidos, según el desglose establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA** y hasta por un monto máximo de **\$ 493,679.40 M.N. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)** IVA y I.E.P.S incluido, según el desglose establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA**, montos sujetos a la disponibilidad presupuestal y necesidad con la que cuente el **"HOGAR CABAÑAS."** Dicho **CONTRATO** tiene una vigencia que comenzó a partir de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el techo presupuestal con el que se cuenta para adquirir los bienes de la partida y progresivos.
- II. Que una vez cumplido el término al 31 de diciembre, **HOGAR CABAÑAS** no logrará agotar la Orden de Compra, ni cumplir las obligaciones pactadas respecto de adquirir del proveedor los montos mínimos y máximos, y, toda vez que no se puede realizar la entrega en una sola exhibición por tratarse de bienes perecederos, se realiza el presente convenio modificatorio respecto del plazo de entrega, respetándose los precios de la oferta económica en beneficio de **HOGAR CABAÑAS**, y quedando subsistentes todas las demás clausulas y párrafos del **CONTRATO**. Lo anterior con base en lo establecido al artículo 80 de la ley, el cual establece:

"Artículo 80.

1. Con independencia de lo dispuesto por esta Ley, las Unidades centralizadas de compra, dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, **podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas."**

III. Las **"PARTES"** se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del **"CONTRATO"**, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del **"CONTRATO"**, que no sean modificadas mediante el presente, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** someten su voluntad al tenor de las siguientes:



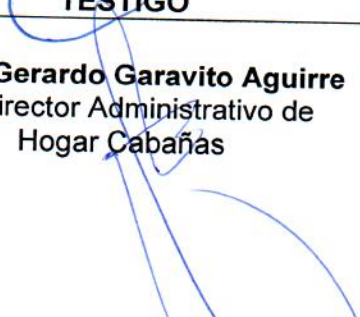
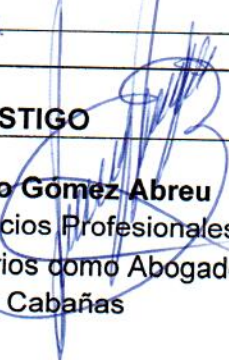
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan en modificar el contenido de la cláusula **SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA** del **"CONTRATO"**, para quedar como a continuación se indica:

"SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia que comenzará a partir de su firma y finalizará cuando se agote la orden de compra de los bienes de la partida y progresivos antes referidos, o bien, cuando así lo determine **"HOGAR CABAÑAS,"** a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia."

SEGUNDA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del **"CONTRATO"**, que no fueron modificados a través del presente convenio.

Leído que fue este acuerdo de voluntades por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman éstas de común acuerdo, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 31 del mes de diciembre del año 2021.

<p align="center">EL "HOGAR CABAÑAS"</p>	<p align="center">EL "PROVEEDOR"</p>
<p>Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General de Hogar Cabañas.</p> 	<p>C. Julio Cesar Orozco Núñez Representante Legal de DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.</p> 
<p align="center">TESTIGO</p>	<p align="center">TESTIGO</p>
<p>L.C.P. Gerardo Garavito Aguirre Subdirector Administrativo de Hogar Cabañas</p> 	<p>Lic. Eduardo Gómez Abreu Prestador de Servicios Profesionales por Asimilados a Salarios como Abogado en Hogar Cabañas</p> 

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM/002/2021 AL CONTRATO 002/2021 DE DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN LPL171/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, MISMO CONVENIO CELEBRADO EL 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, ENTRE HOGAR CABAÑAS Y DISTRIBUIDORA CRISEL, S.A. DE C.V.